



LA PLATA
CAPITAL



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ADENDA

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria (conf. Res. Cte. N° 453/25), con domicilio legal en avenida 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la mencionada ciudad, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio Cesar Alak, con domicilio Legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, acuerdan hacer uso de la opción de prórroga, establecida en el artículo segundo del Convenio N° 224/10, suscripto por las partes el 25 de marzo de 2010, por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 25 de marzo de 2025, fecha en la cual opera el vencimiento del referido convenio.

Asimismo, continuarán siendo obligaciones de la Municipalidad:

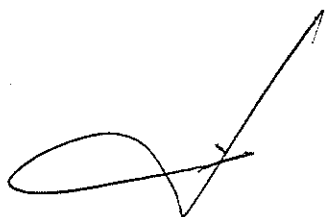
- a. Contar con un seguro de responsabilidad civil, por los daños que a terceros pudieren causar las cosas instaladas en la porción del predio cedido en carácter de uso precario por la Suprema Corte de Justicia, el que deberá permanecer vigente por el plazo total de la adenda.
- b. Instalar la cartelería señalética a los fines de identificar, áreas, circuitos o hitos de interés, procurando no aplicar en los mismos un criterio publicitario.
- c. Consensuar previamente con la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte de Justicia, la gráfica, colores y elementos que identifiquen a las actividades que realice la Municipalidad en el predio, y/o cualquier modificación que considere necesaria realizar sobre los mismos.

Por otra parte, la Suprema Corte pone en conocimiento de la Municipalidad que se encuentran en trámite las gestiones con

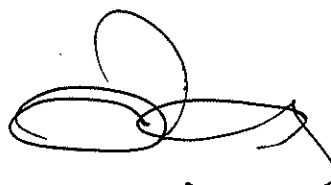
relación a la construcción del Complejo Judicial Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata, en el predio en cuestión.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Suprema Corte de Justicia podrá hacer uso de la opción de rescisión del permiso de uso del inmueble, (establecida en el art. 2 del Convenio registrado bajo el N° 224/10), en el momento que se considere necesario, a fin de dar inicio a las respectivas obras.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de ABRIL del año 2025.



DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente
Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

CONVENIO N°	678		
T°	XVI	F°	13
FECHA:	8/4/2025		